MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CONCEJO MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-CM-MDSA

San Antonio, 12 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 021-2024-CM/MDSA celebrada el 07 de noviembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Oficio Nº 1478-2024-A/MPMN de fecha 20 de setiembre del 2024, Memorándum Nº 0510-2024-A/MDSA de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 060-2024-MZS-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 598-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/DMVQ de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 633-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 07 de octubre del 2024, Informe Nº 3675-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 10 de octubre del 2024, Informe N° 568-2024-MDSA/A/GM de fecha 11 de octubre del 2024, Carta 159-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 14 de octubre del 2024, Dictamen Nº 0022-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 15 de octubre del 2024, Oficio 016-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 22 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Art. 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el Art. 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el Art. 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56º señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio púbico bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207º establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva Nº 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 el D.S. Nº 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)";

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-CM-MDSA

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capitulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva Nº 006-2022-SBN);

Que, con Oficio Nº 1478-2024-A/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto John Larry Coayla, pone de conocimiento sobre la emisión de 34 Acuerdos de Concejos (Acuerdo de Concejo Municipal Nº 180-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 181-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 182-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 183-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 184-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 185-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 186-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 187-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 188-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 189-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 190-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 191-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 192-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 193-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 194-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 195-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 196-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 197-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 198-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 199-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 200-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 201-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 202-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 203-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 204-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 205-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 206-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 207-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 208-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 209-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 210-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 211-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 212-2024-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 213-2024-MPMN), con aprobación de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de 34 predios a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Memorándum Nº 0510-2024-A/MDSA de fecha 20 de noviembre del 2024, se dispone que el Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad, ejecute las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los 34 Acuerdos de Concejo, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con aprobación de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de 34 predios, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-MZS-MDSA/GM/GDTI/SSDTSSDT-GDTI-MDSA de fecha 26 de setiembre del 2024, la Abg. Maricruz Zubieta Santos, especialista legal del proyecto catastro de la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, recomienda que, mediante acuerdo de concejo se confirme la aceptación de transferencia interestatal a título gratuito (donación) de los predios inscritos en las Partidas Registrales: N° 11008058, 11010369, 11010337, 11009107, 11050802, 11050861, 11049481, 11045328, 11049529, 11050906, 11050898, 11045437, 11045436, 11045329, 11050908, 11045446, 11045327, 11045427, 11050881, 11045445, 11045307,11049557, 11050553, 11049515, 11050574, 11049556, 11049578, 11049575, 11049514, 11045397, 11049576, 11050862, 11049574 y 11045435, para la validez de la transferencia interestatal a título gratuito de las partidas antes mencionadas; igualmente, se autorice al titular del pliego, la suscripción de la Minuta, escritura púbica y demás documentos necesarios para la formalización de la transferencia interestatal, de los predios antes mencionados en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 598-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/DMVQ de fecha 26 de setiembre del 2024, la Arq. Daysi María Valdez Quispe, residente del proyecto catastro de la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, solicita acuerdo de aceptación, a la emisión de informe procedente a la transferencia interestatal a título gratuito de aceptación de 34 predios; por lo que, sugiere su derivación al concejo municipal para su aceptación;

Que, mediante Informe Nº 3675-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arq. Alonso Aragon Calcin, remite a Gerencia Municipal solicitud de acuerdo de aceptación, requerida mediante Informe N°633-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 07 de octubre del 2024, el Arq. Job Vial Uribe Cecenarro, Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial; remite a Gerencia Municipal información para la Aceptación de transferencia interestatal a título gratuito de 34 predios, dados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante informe N° 568-2024–MDSA/A/GM de fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal autorice mediante acuerdo de concejo la suscripción de los distintos documentos que formalicen la Aceptación de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de 34 predios a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Carta 159-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con pedido de emisión de acuerdo de concejo de aceptación de transferencia interestatal de 34 predios a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emisión de Dictamen;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-CM-MDSA

Que, mediante Oficio 016-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 22 de octubre del 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, eleva el Dictamen N° 0022-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 15 de octubre del 2024, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite pronunciamiento unánime para la aprobación de la transferencia interestatal de 34 predios provenientes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 021-2024-CM/MDSA de fecha 07 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Registral N° 11045397,** con CUS N° 178879, ubicado en la Manzana "G", Lote N° 10, Sector A6-4B Centro poblado de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, que es entregado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, la suscripción de la Minuta, Escritura Pública y demás actos administrativos Registrales para la formalización de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) SGSDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE